

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00511
PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL –
PERSONA NATURAL COMERCIANTE
DEMANDANTE: WILLIAM BONILLA ORTIZ Y OTRA
DEMANDADOS: ACREEDORES

Se INADMITE la anterior solicitud para que en el término de diez (10) días conforme con el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, so pena de rechazo se subsane:

1.-Presente debidamente estructurada la demanda en un solo escrito, con el lleno de los requisitos previstos en el art. 13 de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el art. 82 del C.G.P.

2.-Acredite la calidad de comerciante de la demandante OLGA UJUETA CARDENAS.

3.- La cesación de pagos deberá acreditarse de alguna de las formas establecidas por el artículo 9-1 de la ley 1116 de 2006, mediante la presentación de certificación suscrita por revisor fiscal o contador público; en el caso de los procesos de ejecución en curso en contra del solicitante, acredítese con certificación correspondiente, donde se indique el despacho judicial o entidad donde fue interpuesta la demanda, la clase de ejecución, valor de las pretensiones diferenciando el capital de los intereses y sanciones, título que respalda la obligación y estado del proceso.

4.- El solicitante deberá aportar estado de costos y gastos operacionales con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud al proceso de reorganización, que contendrá denominación o rubro, indicando el valor total causado al 31 a diciembre de cada año, a la fecha de corte y el saldo por pagar a dicha fecha, suscrito por Revisor Fiscal o Contador Público.

5.-En relación con los inventarios de activos y pasivos, se debe establecer su composición, el activo disponible, inversiones, deudores, inventarios, derechos fiduciarios, arrendamientos financieros, propiedades, plantas y equipos, debidamente certificado y valorado por Contador Público o Revisor Fiscal. **Deberá presentarse un reporte por cada solicitante.**

6.- Los pasivos deben ser presentados con una relación completa y actualizada de los acreedores, con indicación de la naturaleza, nombre del acreedor, número de identificación, dirección de notificación, ciudad, saldo por pagar por capital, intereses, sanciones, valor vencido, forma de pago, tasas de interés pactadas, fechas de origen y vencimiento, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los garantes, codeudores, fiadores o avalistas. **Deberá presentarse un reporte por cada solicitante.**

7.- Presentar el flujo de pagos especificando de qué manera y desde cuándo se efectuarán los pagos de las obligaciones. **Deberá presentarse un reporte por cada solicitante.**

8.- Acompañe un plan de negocios de reorganización del deudor que contemple no solo la reestructuración financiera, sino también organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales

es solicitado el proceso, cuando sea del caso (art. 13 num. 6 Ley 1116 de 2006).

Deberá presentarse un plan por cada solicitante.

9.- Indique claramente en la relación de acreedores y en los hechos de la solicitud, el vínculo existente entre aquéllos y los deudores, acorde con lo establecido en el art. 24 de la Ley 1116 de 2006.

10.- Alléguese certificación que dé cuenta que las Personas Naturales Comerciantes llevan contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

11.- Alléguese los cinco estados financieros básicos correspondientes a los últimos tres ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por contador o revisor fiscal, según sea el caso, **respecto a cada uno de los solicitantes, los cuales deberán ser presentados de manera separada, y no conjunta como se observa en los documentos allegados.**

12. Alléguese los cinco estados financieros básicos con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, **respecto a cada uno de los solicitantes, los cuales deberán ser presentados de manera separada.**

13.-Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50 de la ley 1676 de 2013, indicando que bienes muebles o inmuebles de propiedad de los deudore que son necesarios para el desarrollo de la actividad económica y que este gravados con garantías reales.

14.-Presente proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de votos, uno por cada solicitante.

15.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6033556f3cfac6c6e6cb76a18cba86883113b0c431eba460586a833aee5de95a**

Documento generado en 07/02/2024 10:00:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**